

## COMUNICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL TERCER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO

**El Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área C) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 1793/2023, de 5 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Órgano de Selección nombrado por Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, modificada por Resolución de 19 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública**

De conformidad con la base 13.1 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que establece que el Tribunal, con anterioridad a la realización de cada uno de los ejercicios de la oposición, informará a los aspirantes de la calificación correspondiente al mismo, y, en su caso, de la distribución de la puntuación entre cada una de las preguntas, temas, supuestos o pruebas que lo conforman, y de acuerdo con la base 7ª.3.3 de la Orden 1793/2023, de 5 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas, ha adoptado en su sesión celebrada en fecha 4 de septiembre de 2026, los criterios de evaluación del tercer ejercicio del proceso selectivo, los cuales se remiten a la Dirección General de Función Pública, para que se proceda a darle la adecuada publicidad a través de los medios previstos en las bases.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en la realización de un supuesto práctico, extraído al azar en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio de entre dos propuestos por el tribunal, que versará sobre los apartados III, IV y V del programa. Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de dos horas, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que, en su caso, el tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio. En este sentido, el Tribunal Calificador ha decidido que los aspirantes no podrán utilizar ninguna documentación durante la realización del tercer ejercicio.

El supuesto será leído por las personas participantes en sesión pública ante el tribunal, que valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar, la amplitud de dichos conocimientos, el rigor analítico, la sistemática y la claridad y orden de ideas a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución dichos supuestos prácticos, así como su forma de presentación y exposición, pudiendo iniciar el tribunal a continuación de esta lectura un diálogo con éstas durante un plazo máximo de quince minutos.

El supuesto práctico de que se compone este ejercicio lo estará de tal modo que permita su lectura a cualquier miembro del tribunal calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

Los criterios a los que se ajustará el juicio técnico en la evaluación del tercer ejercicio del proceso selectivo son los siguientes:

### **1. Capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se plantean en el supuesto a realizar y la amplitud de dichos conocimientos (70%).**

Se valorará la amplitud y rigor de los conocimientos del aspirante referidos a los contenidos propios del temario, a la utilización de un lenguaje y vocabulario técnico y profesional acorde con la especialidad, y al régimen jurídico aplicable para la resolución de las cuestiones planteadas, así como la capacidad del aspirante para aplicarlos correctamente al caso práctico. No se tendrán en cuenta los conocimientos superfluos o que no guarden relación con lo planteado por el Tribunal.

## **2. Rigor analítico (20%).**

Se valorará el rigor metodológico mostrado en la resolución del caso práctico, la capacidad de desarrollar de forma clara, precisa y concreta los planteamientos expuestos y que el caso práctico quede resuelto en todas sus cuestiones.

## **3. Claridad y orden de ideas y forma de presentación y exposición (10%).**

Se valorará el orden y coherencia de los planteamientos realizados. En este apartado el Tribunal valorará la redacción que facilite la lectura y el correcto uso del lenguaje sin faltas de ortografía o sintaxis, la capacidad de comunicación del aspirante y el ritmo de lectura o exposición, así como, en su caso, del diálogo que el Tribunal pudiera mantener con el aspirante.

En Madrid, a fecha de la firma  
La Secretaria del Tribunal

MARÍA JOSEFA  
CAVANILLES  
GÓMEZ -  
[Redacted]

Firmado digitalmente  
por MARÍA JOSEFA  
CAVANILLES GÓMEZ -  
[Redacted]  
Fecha: 2026.09.11  
11:27:17 +02'00'

**Dirección General de Función Pública.**  
**Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**